



MLC



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA EN LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

4138 30.12.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/4.606 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 04 de diciembre de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014; acompañando informe de la Secretaría del Fondo, antecedentes de la reclamación indicada y domicilio del postulante.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura establece en su artículo 6° letra a), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 247, de 2014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, entre las cuales se encuentra el proyecto folio N° 100.381, cuyo responsable es don Jorge Antonio Salgado Rocha, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 3.690, de fecha 07 de noviembre de 2014, de este Servicio, debido a que el proyecto fue enviado sin completar algunos ítems del Formulario Único de Postulación (FUP).

Que, las Bases del concurso permiten al postulante solicitar la revisión del procedimiento, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880; conforme a lo cual el responsable del proyecto presentó recurso de reposición en contra de la resolución que declaró su inadmisibilidad señalando que si completó los ítems de documentos obligatorios del FUP.

Que, luego de un nuevo análisis de los antecedentes del proyecto, la Secretaría ha señalado en su informe que se constata que el postulante efectivamente no llenó de manera correcta su FUP, no acompañando los documentos correspondientes a la carta de cofinanciamiento obligatorio, documento que acredita la participación en la instancia a la que se desea ir, no indica fechas de inicio y término, documento que señale los atributos y características de la instancia en la que se participará y solicita gastos no contemplados en las bases del concurso.

Que, la no presentación de los documentos obligatorios de evaluación o su presentación en contravención a la forma prevista en las Bases, conlleva la inadmisibilidad del proyecto por lo que de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen del recurso de reposición interpuesto y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicho recurso.

Que, asimismo la postulante del proyecto presentó recurso de Reposición con Jerárquico en subsidio, en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto por lo que corresponde al superior de este Servicio dar respuesta a él.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 247, de 2014, que aprueba Bases; y en la Resolución Exenta N° 3.690, de fecha 07 de noviembre de 2014, que Formaliza nómina de proyectos inadmisibles, ambas dictadas en el marco de dicho Concurso Público del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, correspondiente a del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena Convocatoria 2014; de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante don Jorge Antonio Salgado Rocha, del proyecto Folio N° 100.381, del proyecto "Lanzamiento Libro y Seminarios, Ecuador", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omitanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

FPS/MVV

Resol 04/993

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA .
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Jorge salgado Rocha, [REDACTED]

